

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00875
Armenia Quindío, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la comunicación enviada por el Apoderado Judicial de la parte ejecutada este despacho,

Resuelve

No dar trámite a la solicitud, teniendo en cuenta que, es la parte demandada quien debe realizar las gestiones pertinentes y utilizar los mecanismos necesarios para obtener respuesta favorable a su petición, pues es la entidad demandante quien debe informar al despacho lo concerniente al pago de la obligación, sin que para ello exista algún tipo de injerencia por parte del despacho.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio
Juez.

LMGR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 074 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARÍA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f189d1264da48f989f315e08105b6902271a72c4cfb6e47ce9ae58501066370e**

Documento generado en 21/09/2020 07:07:18 a.m.